

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., MARTES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1980

No. 19.151

CONTENIDO CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 27 de 3 de septiembre de 1980, por la cual se modifican unas disposiciones del Decreto Ley N° 22 de 1966.

Ley N° 28 de 3 de septiembre de 1980, por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la Iglesia Episcopal de Cristo a-orillas-del-Mar, ubicada en la ciudad de Colón.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

MODIFICANSE UNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY

LEY 27

(de tres de septiembre de 1980)

Por la cual se modifican unas disposiciones del Decreto Ley 22 de 1966.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: Concédese a la Universidad Santa María La Antigua una prórroga de diez (10) años, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, para que lleve a cabo la construcción de edificios u otras obras destinadas a los fines educativos propios de la Universidad, sobre la Finca No. 38,040, inscrita en el Registro Público, al Folio 172, del Tomo 940, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual recibió la Nación, a Título Gratuito y bajo condiciones de Reversión por virtud del Decreto Ley 22 de 18 de septiembre de 1966. Asimismo, se autoriza a la Universidad Santa María La Antigua, para dar en garantía la Finca antes mencionada con el fin de financiar tales obras.

ARTICULO 2: La Universidad Santa María La Antigua otorgará al Gobierno Nacional cuatro (4) becas para cada Departamento que funcione actualmente o que se establezca en el futuro para estudiantes de escasos recursos económicos y sobresalientes académicamente. Estas becas serán administradas por el IPARHU.

ARTICULO 3: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación suscriba la Escritura Pública de traspaso de la Finca descrita en el artículo primero de esta Ley.

ARTICULO 4: Quedan modificadas en estos términos las disposiciones del Decreto Ley 22 del 8 de septiembre de 1966.

ARTICULO 5: Esta Ley regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los ----- días del mes de ----- de mil novecientos ochenta.

H. R. DR. BLAS J. CELES
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación

Organo Ejecutivo Nacional, Presidencia de la República Panamá, Rep. de Panamá,
Sept. 3 de 1980

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

DECLARASE MONUMENTO HISTORICO UNA IGLESIA EN CIUDAD DE COLON

LEY 28

(de 3 de septiembre de 1980)

Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la Iglesia Episcopal de Cristo a-orillas-del-Mar, ubicada en la ciudad de Colón.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1o.- Declárase Monumento Histórico Nacional la Iglesia Episcopal de Cristo a-orillas-del-Mar, ubicada en la ciudad de Colón.

ARTICULO 2o.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

H. R. DR. BLAS J. CELES
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, 3 de septiembre
de 1980

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES
Ministro de Educación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

HUMBERTO SPADAFORA P.

DIRECTOR

OFICINA:

Editor: Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODO PAGO ADELANTADO****AVISOS Y EDICTOS****EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá,
por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, SANDRA LUZ RIOS JIMENEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo BILLY LEE WEST ARAGON, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de agosto de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Sr. Alberto Martínez
Suplente Ad-Hoc.

(Fdo.) Carlos Strah C.
Secretario

(L.605020)
Única publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER :

Que en el juicio especial de VENTA DE BIENES CON
RETENCION DE DOMINIO propuesto por MAQUINARIAS
Y EQUIPO ROMERO, S. A., contra PEDRO ANTONIO RO-

DRIGUEZ CALDERON, se ha señalado el martes treinta -30- de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado identificado así:

MULA marca Volvo, Modelo F-86, Serie No. 264569, con motor número TD 70D - 12837431, en las siguientes condiciones: Guardabarros; frente derecho, izquierdo, trasero derecho e izquierdo, buenos; puerta izquierda buena; puerta derecha le falta el vidrio y la manigueta de subirlo; colocarle el chanel y reforzar parte inferior que está oxidada; piso interior está regular; chasis bueno; mala pintura; sistema eléctrico y luces malo; luces traseras, no tiene ninguna lámpara; luces delanteras le falta el sealed Beam izquierdo y el derecho está quemado; faltan los aros protectores de los sealed Beam bombillos; direccionales; generador, malos; motor de arranque regular; no tiene baterías y le faltan todos los fusibles; cambio de luces bueno; sistema de frenos, malos; bomba de frenos; cauchos de cilindros; llantas; frente derecho e izquierdo; trasera derecha e izquierda; no tiene repuesto; el motor tiene el tubo alimentador dañado.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de siete mil balboas (B/. 7,000.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado no se puede verificar el remate, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 5 de agosto de 1980.

(Fdo.) Félix A. Morales,
Secretario

Lo anterior, es copia conforme el original.

DAVID, 5 de agosto de 1980.

Félix A. Morales,
Secretario

L. 669532
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA :

A Carmen Alina Barrios Salazar, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto Humberto Dangelio Forbes

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

David, 14 de agosto de 1980.

(Fdo.) Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Félix A. Morales,
Secretario,

L. 669533
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA A : NAZARIO TAPIA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este tribunal SERVICIOS TURISTICOS PANAMEÑOS S. A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, (18) de dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta.

El Juez,
Licda. LUIS A. ESPOSITO.

Gladys de Grosso
Secretaria.

L 669447
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13-C

EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de quien en la vida se llamó INVANHOE RANDOLPH SMITH MENDEZ ó IVANNIE RUDOLPH SMITH MENDEZ, se ha dictado un auto declaratorio de herederos, cuyas partes resolutivas dice así:

JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL — AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 25-C--- Bocas del Toro, ocho -8- de agosto de mil novecientos ochenta -1980-
VISTOS:

Y por ello, el que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ---DECLARA: PRIMERO: Que se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de INVANHOE RANDOLPH SMITH MENDEZ ó IVANNIE RUDOLPH SMITH MENDEZ, desde el día dieciséis -16- de agosto de mil novecientos setenta y nueve -1979- fecha en que falleció

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su sobrina SARAH MAY ROWE MENDEZ y ORDENA: PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho todas aquellas que tengan algún interés en esta sucesión

SEGUNDO: Que se fije y publique el auto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial. ---Setiene al Fisco Nacional como parte en este juicio, para los efectos de la liquidación del Impuesto de Asignaciones hereditarias. Cópiase notifíquese y publíquese.

(Fdo)
Licdo. Reinaldo A. Lewis H.
La Secretaria
(Fdo) Irma Bernard de Binns.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy trece -13- de agosto de mil novecientos ochenta -1980- por el término de diez -10- días y copias del mismo se pone a disposición de las partes interesadas para su publicación a fin de que las personas que se consideren con de-

recho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez
Licdo. Reinaldo A. Lewis H.

La Secretaria
Irma Bernard de Binns.

(L- 669459)
Única publicación.

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A. contra TESILAMARIA CASCANTE DE FERNANDEZ, se ha señalado el día 26 de septiembre próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de la demandada.

Finca número 74, 638 inscrita al folio 232 del tomo 1658, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá Superficie: 185 metros cuadrados. Valor Registrado del terreno: B/.7,400.00. Que sobre el terreno que constituye esta finca se ha construido a un costo de B/.20,900.00 una residencia tipo duplex. Valor registrado de la finca B/.28,300.00

Servirá de base para el remate la suma de B/34,519.73 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible celebrarse por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, veintiséis (26) de agosto de mil novecientos ochenta (1980)

El Alguacil Ejecutor
(F do) Gladys de Grosso

L 669540
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 67

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a AURELIO ENRIQUE SANTAMARIA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, mas de él de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra, por este Despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por todo lo expuesto anteriormente, el que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A

y AURELIO ENRIQUE SANTAMARIA VILLARREAL, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 4-221-623, residente en Río Abajo, Calle 11 1/2, Casa No. 22, a sufrir todos las penas de CUATRO MESES DE RECLUSION y al pago de los gastos procesales del juicio, como reos del delito de Hurto en perjuicio de la Bizkaína, S.A.

Todos los condenados deberán sufrir la pena impuesta en el establecimiento que designe el Órgano Ejecutivo y computese a los justiciables a la presente condena el período que tuvieron detenidos preventivamente en razón de este mismo delito.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 683, 684, 689, 711, 720, 721, 722, 776, 778, 782, 784, 785, 798, 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158 del Código Judicial, 17, 18, 24, 30, 38, 60, 350 del Código Penal; Ley 9a. de 1967. Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Licio. Juan S. Alvarado, Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario.

Se advierte al sindicado AURELIO ENRIQUE SANTAMARIA, que deba comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente dicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

Licio. Florencio Bayard D.
Juez Décimo Primero del Circuito

Rogelio A. Saltarín
Secretario

(Oficio 1534)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 1

El suscrito -- RODRIGO GUILLEN -- Personero Municipal del distrito de Pesé. Provincia Herrera, por este medio EMPLAZA A GONZALO CHAVEZ, panameño, triguero, agricultor, de 44 años de edad, nacido el día nueve (9) de junio de mil novecientos treinta y uno (1931), en la provincia de Chiriquí, residente en Panamá, Barriada Veracruz, con cédula número 4-47-254, hijo de los señores Máximo Serrano y Santos Chávez, para que dentro del término de diez días (10) contados de acuerdo con el decreto de gabinete número 113 de 22 de abril de 1969 desde la última publicación de este edicto en el periódico de la localidad y la GACETA OFICIAL, comparezca por sí o por medio de las Autoridades Policiales donde se encuentre, se presente a este despacho para que se ponga en derecho del juicio que se le imputa.

Se advierte al emplazado si no comparece al Despacho dentro del término indicado se procederá por su detención por desacato.

Por tanto se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público del despacho y copia por Triplicado

para su publicación legal hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y seis. (1976).

El Personero Municipal del distrito.

RODRIGO GUILLEN.

El Secretario.
ALBINO DUTARY. A.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 171-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público;

HACESABER:

Que el señor FERNANDO FORERO MUJICA, vecino del corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal No. 9-43-517, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-1053, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 hectáreas y 3,925.66 M2, ubicada en Buena Vista Abajo, jurisdicción del corregimiento de Cabecera, distrito de Montijo de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Luciano Avilés y Juvencio Calles;
SUR: Servidumbre Buena Vista, Terrenos de Gregorio Maya y Fernando Forero;
ESTE: Terrenos de Luciano Avilés y Gregorio Maya; y
OESTE: Terrenos de Santiago Reyes.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho; en la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo o en el de la Correguerra de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.

Funcionario Sustanciador RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc.

L571602)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

A la señora SIBILA CLOE CASTELLANO MORALES DE GONZALEZ, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo BERNARDO FRANCISCO GONZALEZ GARCIA, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional y en la Gaceta Oficial, con-

forme lo señala el artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no lo hace dentro del término señalado, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos ochenta (1980) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

(Fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario

(Fdo) Luis Estrada Portugal,

(L 669541)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PEDRO MOJICA LOPEZ, solicitada por Sergio Mojica Atencio, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. Santiago once (11) de agosto de mil novecientos ochenta (1980)

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: primero: Que se encuentra abierto en este Tribunal, el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó PEDRO MOJICA LOPEZ, desde el día diez (10) de mayo de 1974, fecha de su defunción. Segundo: Que es su heredero sin perjuicios de terceros, SERGIO MOJICA ATENCIO en calidad de hijo del causante. Tercero: Que comparezcan a la intestada todas aquellas personas, que tengan algún interés en ella. ORDENA tener como parte al Administrador Regional de Ingresos, para la liquidación del impuesto de asignaciones hereditarias. Que se extiendan los Edictos Emplazatorios que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez, (Fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas. --- El Secretario, (Fdo) Luis Estrada Portugal".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos ochenta (1980) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

(Fdo)

Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario

(Fdo) Luis Estrada Portugal

(L 669542)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A DAVID SANDOVAL MENDIETA, varón, panameño,

cedulado No. 6-41-1365 hijo de Angela Mendieta y de Hipólito Sandoval, nacido el 23 de marzo de 1951, taxista residente en Río Abajo, calle 7a, casa No. 2523, cuarto No. 16 y de paradero actual desconocido para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL. PANAMA CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A DAVID SANDOVAL MENDIETA varón, panameño, cedulado No. 6-41-1365 hijo de Angela de Mendieta y de Hipólito Sandoval, nacido el día 23 de marzo de 1951, taxista, residente en Río Abajo, Calle 7a casa No. 2523, cuarto No. 16, y lo CONDENA al pago de la MULTA DE CIENTO VEINTE BALBOAS (B/.120.00) a favor del Tesoro Nacional y al pago de las costas del proceso, como infractor del artículo 322, ordinal b) del Código Penal.

Cuenta el reo con el término de dos (2) meses, para el pago de la multa impuesta a favor del Tesoro Nacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos: 2034, 2035, 2036, 2037, 2157 del Código Judicial; y 37, 60 y 322 acápite b) del Código Penal tal como ha sido reformado por el D. de G. de 141 de 30 de mayo de 1969.

Cópiese y notifíquese

El Juez (Fdo) Licdo. Tomás Cruz Muñoz. El Srío (Fdo) Gerardo Carrillo G."

Se advierte al emplazado DAVID SANDOVAL MENDIETA, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar al emplazado que antecede se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de junio de mil novecientos ochenta (1980) a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

El Juez

(Fdo)

Licdo. Tomás A. Cruz Muñoz

El Secretario

(Fdo) Gerardo Carrillo G.

(Oficio 722)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio Emplaza a EDILBERTO PINO SANTAMARIA, de generales y paradero actual desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados, a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a notificarse personalmente del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, Auto No. 7... DAVID, siete (7) de enero de mil novecientos ochenta 1980."

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDILBERTO PINO SANTAMARIA, de generales y paradero actual desconocidos, por infractor de nor-

mas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución judicial a Edilberto Pino Santamaría, en la forma establecida por la Ley.

Cópiese, notifíquese y publíquese: (Fdo). El Juez Licio, Nelson B. Caballero J., Juez 3o, del Cto. de Chiriquí (firmado), A. Candanedo, Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento a EDILBERTO PINO SANTAMARÍA, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, hoy 16 de enero de 1980.

El Juez,
(Fdo).
Alcides Candanedo S.
Secretario

(Fdo).
Licio, Nelson B. Caballero J.,

(Oficio 37)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente SILVIA VILLAFANIA GOMEZ DE DELGADO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CARLOS AUGUSTO DELGADO CARDOZE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 29 de agosto de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo). Licio, Alberto Martínez
Primer Suplente Ad-Hoc.

(Fdo). Carlos Strah C.,
Secretario

L604871
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A la ausente, DIAMANTINA ESCOBAR MORALES DE VENCE cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RODOLFO GABRIEL VENCE REID, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del tér-

mino expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 26 de agosto de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo).
Licio, Alberto Martínez
Juez Suplente Ad-Hoc.

Carlos Strah C.
(Fdo).
Secretario

L604872
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

CALIXTO BEITIA ó CALIXTO ARAUZ, varón, panameño, unido, de 23 años de edad, natural de progreso, distrito de Barú y con residencia en Finca Baco, hijo de Florentino Araúz y Alejandrina Beitia, cedula No. 4-115-645; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente al Tribunal a notificarse del Auto de llamamiento a juicio dictado en su contra por el delito de robo en perjuicio de Emilio Rodríguez Pinal.

El auto en parte pertinente dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- AUTO NO. 214. DAVID, tres (3) de julio de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

PRIMERO, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CALIXTO BEITIA ó CALIXTO ARAUZ, varón, panameño, unido, de 23 años de edad, nació el 28 de diciembre de 1956, en Progreso, distrito de Barú, y con residencia en Finca Baco del mismo distrito, hijo de Florentino Araúz y Alejandrina Beitia, portador de la cédula de identidad personal No. 4-115-645 de oficio Aserrador; por infractor del Capítulo I, Título XIII Libro II del Código Penal.

El sindicado Beitia Araúz deberá proveer los medios de su defensa. El juicio queda abierto por el término de tres (3) días. Y se mantiene la detención del sindicado; y

SEGUNDO: SOBRESERE PROVISIONALMENTE a favor de ASUNCION GANTESSAVAL, cuyas generales de ley constan en autos, y DIEGO OBANDO CONTRERAS.

Cópiese y notifíquese:

(Fdo) Pablo I. Sánchez A.
Juez 4to. del Circuito de Chiriquí.
Rolando A. Ortega A.
Secretario

Y, para que sirva de formal notificación a CALIXTO BEITIA ó CALIXTO ARAUZ, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de julio de mil novecientos ochenta (1980) y copias debidamente autenticadas serán enviadas al Director de la Gaceta Oficial para su respectiva publicación.

David, 24 de julio de 1980.

(Fdo) Pablo I. Sánchez A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí
(Fdo) Rolando O. Ortega A.
Secretario

(Oficio No. 520)

AVISO

De acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante escritura pública No. 612 expedida por el Notario Segundo del Circuito de Colón, he vendido el establecimiento comercial denominado "CAFE UNIVERSAL" ubicado en Calle -11- Avenida Central en la ciudad de Colón al señor NG. KUM SIK

Eugene Ng. Lee
Ced. 3-19-167

L-669457

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, PROVINCIA DE VERAGUAS, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra Carlos Ediburgos González, por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Narciso Cosme Aguilar se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO MUNICIPAL DE TERCERA CATEGORIA

Calobre, doce de junio de mil novecientos ochenta. VISTOS: Por lo antes expuesto, la suscrita Juez Municipal de Calobre, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER en juicio criminal a CARLOS EDIBURGOS GONZALEZ AGUILAR, panameño, varón, mayor de edad, nacido el día siete (7) de julio de mil novecientos sesenta (1960), natural y vecino del corregimiento El Potrero, agricultor, unido, hijo de Claudio González y Genarina Aguilar, sabe leer y escribir, cursó quinto grado, escuela primaria y portador de la Cédula No. 9-144-836, y paradero desconocido actualmente, por infractor del Título XII, Capítulo II Libro II del Código Penal, o sea, por, Lesiones Personales.

Como Carlos Ediburgos González Aguilar, es de paradero desconocido se ordena publicar en la Gaceta Oficial la parte resolutive de este auto.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días contados a partir de la notificación del Auto Encausatorio.

Provéase al procesado los medios para su defensa. DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.- Cópiese, Notifíquese. La Juez (fdo.) Mercedes P. de Herrera, La Secretaria, (fdo.) Indalecia G. de Cossío.

En atención a lo dispuesto al Artículo 2349 del C. Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente edicto emplazatorio en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy 12 de junio de 1980, a las nueve 9 de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este auto emitido en su contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Narciso Cosme Aguilar y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez Mercedes P. de Herrera, fdo. Indalecia G. de Cossío, Secretaria.- Lo anterior es fiel copia de su original, fdo. G. de Cossío, Secretaria, Oficio No. 118 (Oficio No. 118)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a OSVALDO ENRIQUE MORALES MATOS, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, pa-

ra que se notifique del auto proceder emitido en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidos de mayo de mil novecientos ochenta.- VISTOS:....."

En consecuencia, el suscrito JUEZ DÉCIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra OSVALDO ENRIQUE MORALES MATOS, varón, panameño, moreno, unido, buhonero, mayor de edad, no porta cédula de identidad personal nacido el día 21 de julio de 1952, hijo de Rosa Morales Díaz y Jorge Matos, residente en Curundí, Calle Q, casa No. 14, cuarto S.N, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal. Así mismo se SOBRESERE PROVISIONALMENTE a..

Provéase al encartado en los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el pleitario.

Fundamento Legal: Ordinal 2o, del artículo 2137 y artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cómplase.

(fdo.) Licio, Florencio Bayard, Juez Décimo Primero del Circuito.

(fdo.) Licio, Rogelio A. Saltarín, Secretario."

Se advierte al sindicado OSVALDO ENRIQUE MORALES MATOS, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar al paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

Licio, Florencio Bayard J.,
Juez Décimo Primero del Circuito

Licio, Rogelio A. Saltarín
Secretario

(Oficio No. 879)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a ALAN J. AMUNDSON de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia preferida en su contra es del tenor siguiente.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.-

VISTO:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLES PENALMENTE DEL DELITO DE HOMICIDIO POR IMPRUDENCIA a ALAN J. AMUNDSON varón, nacido en Minnesota, Estados Unidos, el día 3 de diciembre de 1955, hijo de Arnot G. Amundson y Agnes Amundson, escuela secundaria completa, soltero, con carnet de identificación número 468703580, Policía Militar, residente en Fuerte Clayton, edificio 152, teléfono 87-4919. Y LO CONDENA A SUFRIR LA PENA DE DOS (2) AÑOS DE ARRESTO en el estable-

cimiento penitenciario que para tales efectos designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso y a la pena accesorio de 2 años de interdicción para el ejercicio de su profesión u oficio de manejar.

Se le conceden tres (3) días al fiador del procesado para que lo presente a notificarse.

Tiene derecho el procesado Amundson a que se le desquite de la pena impuesta el tiempo que tiene de estar detenido como consecuencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219 y 2221 del Código Judicial. Artículos 1, 30, 38, 41, 42, 60, 318, Subrogado por el Artículo 30, del Decreto de Gabinete No. 141, de 30 de mayo de 1969 del Código Penal y Artículo 115, del Decreto No. 159 de 19 de septiembre de 1941 Subrogado por el Decreto No. 56 de enero de 1955. Cópiese, Notifíquese y Archívese.

(fdo.) Lido, Wilfredo Sáenz F. Juez Séptimo del Circuito (fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte al empleado, ALAN J. AMUNDSON, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del empleado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llama a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2006 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría, hoy veintitres de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 31 del 10 de septiembre de 1970.

Lido, Manuel Batista S.
Juez Séptimo del Circuito
Abelardo Castillo G.

Secretario.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 4 de diciembre de 1979.

Abelardo Castillo G.,
Secretario
(Oficio 1908).

RESUELTO No. 42-80

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios No. 2954 del 16 de julio de 1980, por el suministro de Papel de Teléfono y Cinta para Perforar, para ser usado en Máquinas de Telex, proveniente del Concurso de Precios No. 029-8, declarado desierto, se recibieron propuestas de los siguientes proveedores:

Proveedores	Replones Cotizados	Precios
Rogelio García de Paredes, S.A.	1, 2 y 3	C&F-B/132,153.20
Suministros Industriales, S.A.	1, 2 y 3	C&F-B/107,720.12
Firgos de Panamá, S.A.	1 y 2	C&F-B/120,414.00
B. Que de acuerdo a evaluación de la Solicitud de Precios No. 2954, aprobada por la Gerencia Ejecutiva de Servicio Internacional, se recomienda la adjudicación así:		
PROVEEDOR	REGLONES	MONTO TOTAL
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	1, 2 y 3	C&F-B/107,720.12

Por cumplir con las especificaciones, precios más bajos y tiempo de entrega según los requerimientos de la Empresa.

C. Que de acuerdo al literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1978, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los Replones 1, 2 y 3 de nuestra Solicitud de Precios No. 2954 (Concurso de Precios No. 029-80), a la firma SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A., por un monto total C&F de Ciento siete mil setecientos veinte balboas con 12/100 (B/107,720.12), por cumplir con las especificaciones, precios más bajos y tiempo de entrega según los requerimientos de la Empresa.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del 10 de febrero de 1980, delega en Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa, la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivos y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

Panamá, 25 de agosto de 1980

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

A l representante legal de la sociedad MICROFARM DE MEXICO cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición interpuesta contra la solicitud de registro de la marca RIPASON, promovida en su contra por la sociedad EURO-PHARMA INTERNACIONAL, a través de la LICDA. NOEMY MORENO ALBA, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de oficio, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 13 de agosto de 1980 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lida, GEORGINA I. DE PEREZ
Directora General de Comercio

Lida, DIKIANA CANDANEDO
Asesora Legal

(L-669313)
Única Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4341, de 26 de Mayo de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de julio de 1980, a la Ficha 057100, Rollo 1150, Imagen 0027, de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "YAKUTA S.A."

L-669373
Única Publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.